



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 160-2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 14 JUL. 2025 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0017804, sobre nulidad administrativa interpuesta por el señor JUAN DE DIOS MAYORGA VILCA contra la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2025-GGR-GR PUNO;

#### CONSIDERANDO:

Que, del expediente se advierte que, mediante Resolución Directoral N° 000803-2023-GR PUNO/DRA, de fecha 02 de noviembre de 2023, en su Artículo Primero, se dispone la primera inscripción de dominio o inmatriculación a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno, del predio denominado sector Calla Callani 2, con un área de 1.4354 hectáreas y perímetro de 556.22 metros lineales, ubicado en el Distrito de Huancané, Provincia de Huancané, Región Puno (...);

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 000804-2023-GR-PUNO/DRA, de fecha 02 de noviembre de 2023, en su Artículo Primero, se dispone la primera inscripción de dominio o inmatriculación a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno, del predio denominado sector Calla Callani 1, con un área de 1.5468 hectáreas y perímetro de 530.61 metros lineales, ubicado en el Distrito de Huancané, Provincia de Huancané, Región Puno (...);

Que, el presunto afectado por las indicadas resoluciones, señor JUAN DE DIOS MAYORGA VILCA, en adelante, el administrado, mediante expediente N° 2025-GRDA-ARD-541 de fecha 24 de enero de 2025, solicita la nulidad de las Resoluciones Directorales N° 000803 y N° 000804-2023-GR-PUNO/DRA, ambas de fecha 2 de noviembre de 2023;

Que, la nulidad o solicitud de nulidad de actos resolutivos se tramita por los procedimientos y/o normas establecidas para los recursos impugnatorios contra resoluciones de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, la LPAG;

Que, de la revisión del expediente de la solicitud inicial de nulidad, se advierte que el administrado no ha presentado constancia de las notificaciones legales respecto a los actos administrativos cuestionados, debido a que no es parte ni se encuentra directamente vinculado con la decisión de la autoridad administrativa de origen;

Que, por otro lado, conforme a los procedimientos técnicos y legales, la propiedad materia de la decisión administrativa en cuestión se encuentra inscrita en los Registros Públicos. En tal sentido, no es procedente continuar con el procedimiento iniciado bajo la vía administrativa, pues corresponde discutir en la vía idónea. Además, no es procedente el recurso de nulidad contra la nulidad, dado que con la decisión en segunda y última instancia administrativa se dio por concluido el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, causando estado en el supuesto de persistencia del derecho alegado respecto al cuestionado acto resolutivo;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 160 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 14 JUL. 2025 .....



Que, por lo expuesto, la solicitud de nulidad contra la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 19 de junio de 2025, la cual declara improcedente la nulidad interpuesta por JUAN DE DIOS MAYORGA VILCA contra las Resoluciones Directorales N° 000803 y 000804-2023-GR-PUNO/DRA, ambas de fecha 2 de noviembre de 2023, se encuentra emitida conforme a ley, constituyendo segunda y última instancia administrativa conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867. En consecuencia, la solicitud de nulidad de nulidad, registrada bajo el número 0017804 y fechada el 9 de julio de 2025, deviene improcedente; y

Estando a la Opinión Legal N° 000353-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 022667-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N° 0017804, sobre nulidad administrativa interpuesta por el señor JUAN DE DIOS MAYORGA VILCA contra la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 19 de junio de 2025, por las consideraciones expuestas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL